

2

DECRETO NÚMERO 10010 DE 2002
(02 ENE 2002)

"Por el cual se crea una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, se suprime una dependencia del nivel central y se dictan otras disposiciones".

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Artículo 45 de la Ordenanza 473 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de la Ordenanza 473 de 2001 facultó al Gobernador del Departamento para suprimir, fusionar crear, reestructurar, transformar, disolver, y liquidar dependencias de la administración central y organismos del orden Departamental.

Que la explotación directa del monopolio rentístico que sobre los alcoholes y los licores destilados embriagantes tiene el Departamento, demanda la realización de operaciones industriales y comerciales en las que deben primar los principios de eficiencia y eficacia, de tal forma que sus productos y marcas propias puedan posicionarse y penetrar en forma competitiva el mercado y por esta vía garantizar una alta rentabilidad del negocio.

Que consistente con lo anterior, es necesario dotar al Departamento de un organismo que cuente con los instrumentos jurídicos, administrativos y financieros que le permitan cumplir su objeto acorde con la dinámica que le exigen las fuerzas del mercado.

Que es interés del Gobierno Departamental generar excedentes financieros y utilidades en la realización de las operaciones industriales y comerciales consustanciales a la explotación de los monopolios rentísticos, de tal forma que éstos se conviertan en fuentes de financiación de programas y proyectos de desarrollo social.

Organismo U.A.E.

18

Por el cual se crea una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, se suprime una dependencia del nivel central y se dictan otras disposiciones"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Creación y Naturaleza Jurídica. Crease la UNIDAD DE LICORES DEL META, como una unidad administrativa especial adscrita al Despacho del Gobernador del Departamento, con personería jurídica, patrimonio propio y dotada de las autonomías administrativa y financiera que le otorga el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto. El objeto de la Unidad de Licores del Meta es la Explotación del monopolio rentístico que sobre los alcoholes y licores destilados embriagantes tiene el Departamento del Meta.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones. En desarrollo de su objeto, la Unidad de Licores del Meta cumplirá las siguientes funciones:

1. Formular, dirigir, evaluar y controlar las políticas, estrategias y programas que orienten la realización, en forma directa o a través de terceros, de operaciones industriales y comerciales para la producción, envasado, mercadeo y distribución en el mercado nacional e internacional de los productos y marcas que el Departamento del Meta posee para explotar en forma directa el negocio.
2. Producir, directamente o a través de terceros, los bienes de consumo final, materia prima y demás materiales requeridos para la elaboración de los productos de propiedad del Departamento del Meta en desarrollo del negocio.
3. Formular, dirigir y controlar estrategias y políticas de mercadeo que le permitan al Departamento del Meta mejorar la presencia en los actuales, así como penetrar nuevos mercados para los productos y marcas de su propiedad.
4. Realizar estudios especializados que permitan al Departamento del Meta conocer las necesidades del mercado, en el ánimo de desarrollar nuevos productos o marcas o producir mejoras o modificaciones en los existentes, que satisfagan los requerimientos del mismo.
5. Adelantar convenios de intercambio con otras entidades de derecho público o privado para la introducción y comercialización de licores.
6. Realizar estudios especializados que le permitan al Departamento del Meta mejorar la eficiencia y eficacia en las operaciones industriales y comerciales que éste realiza en el negocio.

()
 "Por el cual se crea una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, se suprime una dependencia del nivel central y se dictan otras disposiciones".

7. Administrar los bienes que el Departamento del Meta le ceda y que estén destinados a la realización de actividades industriales y comerciales en cumplimiento de su objeto.
8. Recaudar los impuestos al consumo y el valor agregado IVA que gravan los licores y transferirlos a las entidades titulares.
9. Las demás que le sean asignadas y que se relacionen con la naturaleza del organismo.

ARTÍCULO CUARTO: Domicilio. Para todos los efectos, la Unidad de Licores del Meta tendrá como domicilio principal la ciudad de Villavicencio y funcionará en las instalaciones de la antigua Empresa de Licores del Meta, hoy propiedad del Departamento.

ARTÍCULO QUINTO: Supresión de la Unidad Administrativa Especial de Licores del Meta. Suprimase de la estructura administrativa del Departamento la Unidad Administrativa Especial de Licores del Meta, creada por Decreto 0171 de 2000.

ARTÍCULO SEXTO: Supresión de cargos. Suprimanse en la planta de personal del Departamento los siguientes cargos:

No. CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
Uno	Gerente	039	03
Uno	Profesional Especializado	335	05
Dos	Auxiliar Administrativo	550	03
Uno	Secretario	540	07

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dirección y Administración. De conformidad con el Artículo 88 de la Ley 489 de 1998, la dirección y administración de la Unidad de Licores del Meta tendrá la siguiente estructura:

- a. La Junta Directiva.
- b. Despacho del Gerente.

ARTICULO OCTAVO: Composición de la Junta Directiva. Hacen parte de la Junta Directiva de la Unidad de Licores del Meta:

- El Gobernador del Departamento, o su delegado, quien la presidirá.
- El Secretario Financiero y Administrativo del Departamento.
- El Secretario de Salud del Departamento.
- Un representante del Sector Productivo, designado por el Gobernador.
- Un representante del Sector Comunitario, designado por el Gobernador.

Por el cual se crea una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, se suprime una dependencia del nivel central y se dictan otras disposiciones

Parágrafo. La calidad y deberes de los miembros, su remuneración y régimen de inhabilidades e incompatibilidades son los establecidos en el Artículo 89 de la Ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen o desarrollen.

ARTICULO NOVENO: Funciones de la Junta Directiva. Corresponde a la Junta Directiva de la Unidad de Licores del Meta:

- a) Formular la política general de la Unidad, el plan de desarrollo administrativo y los planes y programas que, conforme a las leyes, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan Departamental de Desarrollo;
- b) Proponer al Gobierno Departamental las modificaciones a la estructura orgánica que consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca;
- c) Aprobar el proyecto de presupuesto de la Unidad;
- d) Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada;
- e) Las demás que les señalen la ley, las ordenanzas y los estatutos internos.

Parágrafo. Denominación de los actos. Los actos o decisiones de la Junta Directiva de la Unidad de Licores del Meta se denominarán Acuerdos, los cuales se numerarán consecutivamente con indicación del día, mes y año que se expiden.

ARTÍCULO DECIMO: Nombramiento y Funciones del Gerente. la Unidad de Licores del Meta será representada, dirigida y administrada por un Gerente, quien será agente del Gobernador del Departamento, de su libre nombramiento y remoción y cumplirá las siguientes funciones:

1. Proponer, orientar, dirigir, coordinar y evaluar la implantación de las políticas, estrategias, normas y procedimientos que orientan la gestión integral del monopolio que sobre los licores y alcoholes tiene el Departamento.
2. Gestionar, dirigir y controlar las actividades tendientes a la producción, envasado, mercadeo y distribución de los productos de licores de propiedad del Departamento, así como de los demás productos residuales al proceso industrial, enmarcado en los principios de racionalización, economía y rentabilidad.

"Por el cual se crea una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, se suprime una dependencia del nivel central y se dictan otras disposiciones"

3. Ordenar el gasto y suscribir los actos y contratos requeridos para el cumplimiento del objeto y funciones a cargo de la Unidad .
4. Garantizar la disponibilidad permanente de productos en las diferentes referencias, en orden a atender oportunamente las solicitudes de compra. ✓
5. Coordinar el cumplimiento de las metas de comercialización, producción y rentabilidad en la explotación del negocio.
6. Controlar los indicadores de gestión industrial y comercial del monopolio, coordinar los planes de acción en respuesta a los resultados esperados y responder por la oportuna presentación de informes de control de gestión.
7. Adelantar las acciones prejudiciales y judiciales que sean necesarias para la debida guarda y protección de marcas registradas por el Departamento del Meta en ejercicio del monopolio que tiene sobre los licores y alcoholes y velar por su renovación.
8. Gestionar en nombre del Departamento del Meta convenios de intercambio con otros departamentos y entidades de derecho privado, para efectos de la introducción en los respectivos territorios departamentales de licores producidos por las partes suscribientes. ✓
9. Gestionar la asignación y distribución de los recursos presupuestales necesarios para el adecuado funcionamiento de la Unidad , controlar su ejecución y proponer las modificaciones que se requieran.
10. Dirigir las funciones de administración del talento humano al servicio de la Unidad, conforme las normas sobre la materia.
11. Proveer y remover, conforme la normatividad vigente, los cargos que hagan parte de la planta de personal de la Unidad . ✓
12. Las demás que le sean asignadas y que se relacionen con la naturaleza de la dependencia.

Parágrafo. Denominación de los actos. Los actos o decisiones del Gerente de la Unidad se denominarán Resoluciones, los cuales se numerarán consecutivamente con indicación del día, mes y año que se expiden.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: Planta de personal. Para atender las actividades relativas a la dirección del proceso de producción y envasado, control de calidad y mercadeo de los productos de propiedad del

"Por el cual se crea una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, se suprime una dependencia del nivel central y se dictan otras disposiciones"

Departamento del Meta, la Unidad de Licores del Meta tendrá la siguiente planta de personal:

No. CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
Uno	Gerente	039	03
Uno	Asesor	105	02
Uno	Profesional Especializado	335	05
Dos	Auxiliar Administrativo	550	03
Uno	Secretario	540	07

PARÁGRAFO PRIMERO: El Gerente de La Unidad de Licores del Meta distribuirá los cargos fijados en la presente planta de personal, acorde con la estructura y funciones asignadas y los grupos de trabajo internos, de forma tal que atiendan a los objetivos y metas trazados por la Gerencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Manual específico de funciones y requisitos para los cargos que conforman la planta de personal será adoptado por el Gerente de Licores del Meta.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, para la atención de los procesos y procedimientos de carácter administrativo, jurídico, presupuestal contable y de tesorería, la Unidad se apoyará en la estructura administrativa y planta de personal del nivel central del Departamento. En consecuencia los funcionarios del Departamento deberán colaborar eficientemente en las actividades necesarias para la ejecución de los mandatos aquí ordenados.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Patrimonio. El patrimonio de la Unidad de Licores del Meta estará constituido por:

1. Los derechos y acciones y en general todos aquellos asuntos que con objeto de explotación del monopolio se encuentren en cabeza del Departamento del Meta.
2. Los recursos que se causen por concepto de la venta de los productos sobre los cuales el Departamento del Meta posea derechos marcarios y de los alcoholes sobre los que ejerce el monopolio de introducción y comercialización.
3. Los rendimientos financieros obtenidos como consecuencia de las inversiones de recursos de la Gerencia, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.
4. Los bienes que la Unidad adquiera a cualquier título. ✓

"Por el cual se crea una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, se suprime una dependencia del nivel central y se dictan otras disposiciones"

5. Los ingresos recibidos por concepto de la venta o arrendamiento de bienes de su propiedad.
6. El producto de los empréstitos que celebre para el cumplimiento de sus funciones y de las demás operaciones que con el mismo fin realice.
7. Los demás aportes y bienes que de cualquier naturaleza reciba de personas naturales, públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

PARÁGRAFO: El traspaso de los bienes, contratos, derechos y obligaciones y demás información a la Unidad de Licores del Meta se realizará mediante actas suscritas y demás trámites que resulten necesarios, debidamente sustentadas en los inventarios y soportes requeridos para su completa individualización.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: Régimen jurídico de los contratos. De conformidad con lo previsto en la Ley, los contratos que celebre la Unidad de Licores del Meta para el desarrollo de las operaciones industriales y comerciales inherentes al negocio de los licores y alcoholes, se regirán por las disposiciones previstas para las empresas industriales y comerciales y sociedades de economía mixta, con excepción de los contratos que a título enunciativo identifica el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Art 12 Ley 1150
Art 93 Ley 194

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: Control administrativo. El control administrativo de la Unidad de Licores del Meta será ejercido por la Secretaría Financiera y Administrativa del Departamento, o el funcionario que haga sus veces, quien velará además por que la ejecución de los planes y programas de la Gerencia se adelanten conforme a las directrices del Gobierno Departamental.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: Control de inventarios. La Secretaría Financiera y Administrativa del Departamento, o la dependencia que la reemplace, llevará el registro y control de los inventarios de bienes de la Unidad de Licores del Meta, conforme las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO DECISEXTO: Control Interno. Corresponde al Gerente el establecimiento y desarrollo del sistema de control interno. La evaluación del sistema de control interno y la asesoría que de tal evaluación se derive, para la definición y establecimiento de mecanismos de control en los procesos y procedimientos que adelante la Unidad de Licores del Meta, será ejercida por la Oficina Asesora de Control Interno del Departamento.

"Por el cual se crea una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, se suprime una dependencia del nivel central y se dictan otras disposiciones".

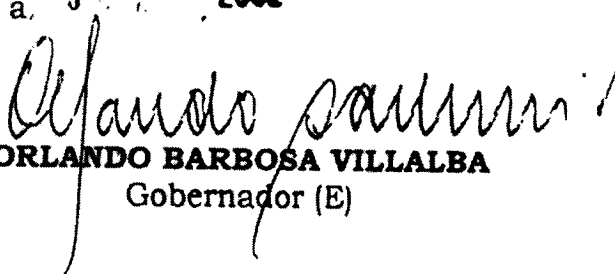
ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO: Régimen de transición: Los funcionarios de la planta actual de la Unidad Administrativa Especial de Licores del Meta continuarán ejerciendo sus funciones en la Unidad de Licores del Meta hasta cuando sean provistos los nuevos cargos de la planta de personal fijada en el artículo undécimo del presente Decreto.

El presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2001, asignado al Fondo Especial de Licores en la Ordenanza No. 473 de 2001 y en el Decreto de Liquidación No.1971 de 2001 se apropiarán a la Unidad de Licores del Meta, para lo cual se realizarán los ajustes y actos administrativos necesarios.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su totalidad el Decreto número 0171 de 2000 y el decreto No. 0825 de 2001.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio a 30 de Mayo de 2002


ORLANDO BARBOSA VILLALBA
Gobernador (E)

11

ACUERDO No.01 DE 2014
del 23 de Diciembre de 2014

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA UNIDAD DE LICORES DEL META".

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIDAD DE LICORES DEL META
En uso de atribuciones legales

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 785 del 17 de marzo de 2005, establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de las entidades territoriales que deben regularse por las disposiciones de la Ley 909 de 2004;

Que es necesario ajustar la planta de empleos de la Unidad de Licores del Meta para el cumplimiento de las competencias y funciones asignadas al Departamento y a la Entidad por la Ley, los Decretos y los Estatutos; a los estudios técnicos adelantados las demandas de los servicios y productos por parte del mercado, a los desarrollos tecnológicos, a las disponibilidades de recursos financieros para gastos de funcionamiento de la entidad, y a los compromisos institucionales contemplados en el plan de desarrollo;

Que el Artículo 46 de la Ley 909 de 2004 establece que las reformas a las plantas de personal deberán fundarse y motivarse en "necesidades del servicio, o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones y estudios técnicos que así lo demuestren..."

Que como desarrollo del Artículo anterior, el Decreto 1227 de 2005 en el Artículo 96 establece como causas de la modificación de plantas de empleos, entre otras las de "...96.4 supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones. ...96.6 Redistribución de funciones y cargas de trabajo. ...96.9 Racionalización del gasto público. ... 06.10 Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas. ",.

Que la Gerencia, adelantó un estudio técnico de modernización institucional cuyos estudios de cargas de trabajo, de conformidad con la Ley 909 de 2004, determina la necesidad de ajustar la planta para atender las demandas institucionales.

Cra 23 N° 33-211 Barrio El Nogal
www.unidaddelicoresdelmeta.com
unidaddelicores@unidaddelicoresdelmeta.com
Teléfono: 6705613-6705614-6705629

Que la Administración cuenta con la disponibilidad de recursos financieros presupuestados previamente para cubrir los gastos que generan las modificaciones de planta de empleos a que se refiere el presente acuerdo.

Que en acta del 23 de diciembre de 2014 la Junta Directiva estudió y aprobó la planta de la Unidad de Licores del Meta por tal motivo:

ACUERDAN:

Artículo 1°. Suprímense los siguientes empleos en la planta de empleo de la Unidad de Licores del Meta.

Código	Grado	Nombre del Cargo	N° de Cargos
105	02	Asesor (Contable, Financiero Y Comercial)	2
TOTAL CARGOS			2

Artículo 2°. Créanse los siguientes empleos en la planta global de la Unidad de Licores Del Meta.

Código	Grado	Nombre del Cargo	N° de Cargos
084	01	Subdirector Administrativo y Financiero	1
084	01	Subdirector Comercial y Técnico	1
219	03	Profesional Universitario	2
407	10	Auxiliar Administrativo	1
367	02	Técnico Administrativo	1
TOTAL CARGOS			6

Artículo 3°. La planta de empleos de la Unidad de Licores del Meta estará compuesta por los siguientes empleos según los niveles ocupacionales establecidos en el Decreto 785 de 2005 como sigue:

Código	Grado	Nombre del Cargo	N° de Cargos
039	05	Gerente	1
084	01	Subdirector Administrativo y Financiero	1
084	01	Subdirector Comercial y Técnico	1
105	02	Asesor de Producción, Comercialización, Distribución y Venta	1

Cra 23 N° 33-211 Barrio El Nogal
www.unidaddelicoresdelmeta.com
unidaddelicores@unidaddelicoresdelmeta.com
 Teléfono: 6705613-6705614-6705629





GOBERNACION DEL META
Trabajando Juntos por el Meta



unidaddelicoresdelmeta

105	01	Asesor (Control Interno)	1
222	08	Profesional Especializado	1
219	03	Profesional Universitario	2
440	08	Secretaria	1
407	10	Auxiliar Administrativo	3
367	02	Técnico Administrativo	1
482	10	Conductor Mecánico	1
TOTAL CARGOS			14

	Nombre del Cargo	CLASE DE NOMBRAMIENTO	Código	Grado	SALARIO	VALOR ANUAL
1	Gerente	LIBRE NOMBRAMIENTO	39	3	9.402.600	115.596.228
1	Subdirector Administrativo y Financiero	LIBRE NOMBRAMIENTO	84	1	4.916.700	59.000.400
1	Subdirector Comercial y Técnico	LIBRE NOMBRAMIENTO	84	1	4.916.700	59.000.400
1	Asesor de Control Interno	LIBRE NOMBRAMIENTO	105	1	3.430.800	41.169.600
1	Asesor de Producción, Comercialización, Distribución y Venta	LIBRE NOMBRAMIENTO	105	2	4.916.700	59.000.400
1	Profesional Especializado	PROVISIONAL	222	8	3.027.400	36.328.800
2	Profesional Universitario	PROVISIONAL	219	3	2.449.800	58.795.200
1	Secretaria	PROVISIONAL	440	8	1.619.600	19.435.200
3	Auxiliar Administrativo	PROVISIONAL	407	10	1.661.600	59.817.600
1	Conductor Mecánico	PROVISIONAL	482	10	1.619.600	19.435.200
1	Técnico Administrativo	PROVISIONAL	367	02	1.727.699	20.732.388
14	TOTAL MENSUAL EN SALARIOS				45.482.819	548.311.416

Artículo 4°. El Gerente de la Unidad de Licores del Meta distribuirá los cargos de la planta a que se refiere el anterior artículo mediante acto administrativo e incorporará y reincorporará el personal teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes de acción y programas trazados por la entidad.

Artículo 5. La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se establece el presente acuerdo, se hará con forme a las disposiciones legales vigentes sobre materia, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de vigencia del presente acuerdo.

Para la incorporación de los funcionarios se deberá considerar especialmente lo establecido en los Artículos 57 y 58 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1746 de 2006.

Cra 23 N° 33-211 Barrio El Nogal
www.unidaddelicoresdelmeta.com
unidaddelicores@unidaddelicoresdelmeta.com
 Teléfono: 6705613-6705614-6705629



GOBERNACION DEL META
Trabajando Juntos por el Meta



unidaddelicoresdelmeta

PARAGRAFO: Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tome posición del nuevo cargo.

Artículo 6°. El presente Acuerdo surte efectos fiscales a partir del 23 de Diciembre de 2014 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Villavicencio a los 23 días del mes de diciembre de 2014.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JOSE EDGAR PATARROYO
Delegado Señor Gobernador


HERNAN ROJAS ARDILA
Representante Sector Comunitario


MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ
Delegada de Secretaria de Salud Dptal

Cra 23 N° 33-211 Barrio El Nogal
www.unidaddelicoresdelmeta.com
unidaddelicores@unidaddelicoresdelmeta.com
Teléfono: 6705613-6705614-6705629



unidaddelicoresdelmeta

ACUERDO No.01 DE 2015
del 28 de Enero de 2015

**"POR EL CUAL SE CORRIGEN UNOS YERROS EL ACUERDO No. 01 de 2014
"SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA UNIDAD DE LICORES DEL
META".**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIDAD DE LICORES DEL META
En uso de atribuciones legales

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 785 del 17 de marzo de 2005, establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de las entidades territoriales que deben regularse por las disposiciones de la Ley 909 de 2004;

Que es necesario ajustar la planta de empleos de la Unidad de Licores del Meta para el cumplimiento de las competencias y funciones asignadas al Departamento y a la Entidad por la Ley, los Decretos y los Estatutos; a los estudios técnicos adelantados las demandas de los servicios y productos por parte del mercado, a los desarrollos tecnológicos, a las disponibilidades de recursos financieros para gastos de funcionamiento de la entidad, y a los compromisos institucionales contemplados en el Decreto 437 del 31 de diciembre de 2014;

Que el Artículo 46 de la Ley 909 de 2004 establece que las reformas a las plantas de personal deberán fundarse y motivarse en "necesidades del servicio, o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones y estudios técnicos que así lo demuestren..."

Que como desarrollo del Artículo anterior, el Decreto 1227 de 2005 en el Artículo 96 establece como causas de la modificación de plantas de empleos, entre otras las de "...96.4 supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones. ...96.6 Redistribución de funciones y cargas de trabajo. ...96.9 Racionalización del gasto público. ...06.10 Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas. ...88 cuando se reforme total o parcialmente la planta de empleos de una entidad y los cargos de carrera de la nueva planta sean iguales o se distinguen"

Que la Gerencia, adelantó un estudio técnico de modernización institucional cuyos estudios de cargas de trabajo, de conformidad con la Ley 909 de 2004, determina la necesidad de ajustar la planta para atender las demandas institucionales.

Que la Administración cuenta con la disponibilidad de recursos financieros presupuestados previamente para cubrir los gastos que generan las modificaciones de planta de empleos a que se refiere el presente acuerdo.

Cra 23 N° 33-211 Barrio El Nogal
www.unidaddelicoresdelmeta.com
unidaddelicores@unidaddelicoresdelmeta.com
Teléfono 6705613-6705614-6705629

Cra 23 N° 33-211 Barrio El Nogal
 www.unidaddelicorredelmeta.com
 unidaddelicorredelmeta.com
 Teléfono: 6705613-6705614-6705629

(Handwritten mark)

Nombre del Cargo	CLASE DE NOMBRAMIENTO	Código	Grado	SALARIO ANUAL	VALOR ANUAL
Gerente	LIBRE NOMBRAMIENTO	39	3	9.402.600	112.831.200
Subdirector Administrativo	LIBRE NOMBRAMIENTO	84	1	4.918.700	59.000.400

Código	Grado	Nombre del Cargo	N° de Cargos
039	05	Gerente	1
084	01	Subdirector Administrativo y Financiero	1
084	01	Subdirector Comercial y Operativo	1
105	02	Asesor de Producción, Financiero, Comercialización, Distribución y Venta	1
105	01	Asesor (Control Interno)	1
219	03	Profesional Especializado	1
222	03	Profesional Universitario	2
440	08	Secretaría de Gerencia	1
407	10	Auxiliar Administrativo	1
407	9	Auxiliar Administrativo	1
407	8	Auxiliar Administrativo	1
367	02	Técnico Administrativo	1
482	10	Conductor Mecánico	1
TOTAL CARGOS			
			14

Artículo 3°. La planta de empleos de la Unidad de Licores del Meta estará compuesta por los siguientes empleos según los niveles ocupacionales establecidos en el Decreto 785 de 2005 y Decreto 1746 de 2006 como sigue:

Artículo 1°. Corrijase el artículo tercero del acuerdo 01 del 23 de diciembre de 2014, el cual quedará así:

ACUERDAN:

En mérito de lo expuesto la Junta Directiva de la Unidad de Licores del Meta a grado 08 y 09 respectivamente.
 Por tal motivo los cargos de auxiliar administrativo código 407 grado 03 y 08 cambiarán y Decreto 1746 de 2006 artículo 1, su salario subió el 10% de la asignación mensual, funciones establecidas en desarrollo de la Ley 909 artículo 38, Decreto 1227 de 2005, administrativos nombrados en carrera administrativa y cumpliendo a cabalidad con las personal, modificando su estructura y la escala salarial. Que los auxiliares de que en Acta del 23 de diciembre la Junta Directiva, autorizó ampliar la planta de correcto son dos cargos de auxiliar administrativo código 407 grado 03 y 08.
 Que por error involuntario de transcripción en el ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo 001 de 2014, se incluyó 3 cargos de auxiliar administrativo código 407 grado 10, cuando lo

unidaddelicorredelmeta





GOBERNACION DEL META
Trabajando Juntos por el Meta



unidaddelcorazondelmeta

Financiero						
1	Subdirector Comercial y Operativo	LIBRE NOMBRAMIENTO	84	1	4.916.700	59.000.400
1	Aesor de Control Interno	LIBRE NOMBRAMIENTO	105	1	3.430.800	41.169.600
1	Aesor de Producción, Comercialización, Distribución y Venta	LIBRE NOMBRAMIENTO	105	2	4.916.700	59.000.400
1	Profesional Especializado	PROVISIONAL	222	8	3.027.400	36.328.800
2	Profesional Universitario	PROVISIONAL	219	3	2.449.800	58.795.200
1	Auxiliar Administrativo	Provisional	407	10	1.661.600	19.939.200
1	Secretaria Gerencia	PROVISIONAL	440	8	1.619.800	19.435.200
1	Auxiliar Administrativo	Carrera Administrativa	407	8	1.407.230	16.886.760
1	Auxiliar Administrativo	Carrera Administrativa	407	9	1.573.990	18.887.880
1	Conductor Mecánico	PROVISIONAL	482	10	1.619.800	19.435.200
1	Técnico Administrativo	PROVISIONAL	367	02	1.727.899	20.732.388
14	TOTAL MENSUAL EN SALARIOS				42.670.419	541.442.628

Artículo 2°. El presente Acuerdo surte efectos fiscales a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Se procederá a informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil para su registro

Dado en el Municipio de Villavicencio a los 28 días del mes de enero de 2015.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JOSE EDGAR PATARROYO VARGAS
Gobernador (E.) del Meta


HERNAN ROJAS ARDIA
Representante Sector Comunitario


MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ
Delegada de Secretaria de Salud Dptal

Cra 23 N° 33-211 Barrio El Nogal
www.unidaddelcorazondelmeta.com
unidaddelcorazon@unidaddelcorazondelmeta.com
Teléfono: 6705613-6705614-6705629



ACUERDO No.02 DE 2015
del 30 de Enero de 2015

**"POR EL CUAL SE CORRIGEN UNOS YERROS EN EL ACUERDO No. 01 de 2014
SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA UNIDAD DE LICORES DEL
META".**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIDAD DE LICORES DEL META
En uso de atribuciones legales

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 785 del 17 de marzo de 2005, establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de las entidades territoriales que deben regularse por las disposiciones de la Ley 909 de 2004;

Que es necesario ajustar la planta de empleos de la Unidad de Licores del Meta para el cumplimiento de las competencias y funciones asignadas al Departamento y a la Entidad por la Ley, los Decretos y los Estatutos; a los estudios técnicos adelantados las demandas de los servicios y productos por parte del mercado, a los desarrollos tecnológicos, a las disponibilidades de recursos financieros para gastos de funcionamiento de la entidad, y a los compromisos institucionales contemplados en el plan de desarrollo;

Que el Artículo 46 de la Ley 909 de 2004 establece que las reformas a las plantas de personal deberán fundarse y motivarse en "necesidades del servicio, o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones y estudios técnicos que así lo demuestren..."

Que como desarrollo del Artículo anterior, el Decreto 1227 de 2005 en el Artículo 96 establece como causas de la modificación de plantas de empleos, entre otras las de "...96.4 supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones. ...96.6 Redistribución de funciones y cargas de trabajo. ...96.9 Racionalización del gasto público. ... 06.10 Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas. "...

Que la Gerencia, adelantó un estudio técnico de modernización institucional cuyos estudios de cargas de trabajo, de conformidad con la Ley 909 de 2004, determina la necesidad de ajustar la planta para atender las demandas institucionales.

Cra. 23 N° 33-211 Barrio El Nogal
www.unidaddelicoresdelmeta.com
unidaddelicores@unidaddelicoresdelmeta.com
Teléfono: 6705613-6705614-6705629

Que la Administración cuenta con la disponibilidad de recursos financieros presupuestados previamente para cubrir los gastos que generan las modificaciones de planta de empleos a que se refiere el presente acuerdo.

Que en el ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo 001 de 2014 por un error involuntario, se suscribieron los cargos de los Auxiliares administrativos con código 407 grado 10, con número de cargos 3

	Nombre del Cargo	CLASE DE NOMBRAMIENTO	Código	Grado	SALARIO	VALOR ANUAL
1	Gerente	LIBRE NOMBRAMIENTO	39	3	9.402.600	115.596.228
1	Subdirector Administrativo y Financiero	LIBRE NOMBRAMIENTO	84	1	4.916.700	59.000.400
1	Subdirector Comercial y Operativo	LIBRE NOMBRAMIENTO	84	1	4.916.700	59.000.400
1	Asesor de Control Interno	LIBRE NOMBRAMIENTO	105	1	3.430.800	41.169.600
1	Asesor de Producción, Comercialización, Distribución y Venta	LIBRE NOMBRAMIENTO	105	2	4.916.700	59.000.400
1	Profesional Especializado	PROVISIONAL	222	6	3.027.400	36.328.800
2	Profesional Universitario	PROVISIONAL	219	3	2.449.800	58.795.200
1	Secretaria	PROVISIONAL	440	8	1.619.600	19.435.200
3	Auxiliar Administrativo	PROVISIONAL	407	10	1.661.600	59.817.600
1	Conductor Mecánico	PROVISIONAL	482	10	1.619.600	19.435.200
1	Técnico Administrativo	PROVISIONAL	367	02	1.727.699	20.732.388
14	TOTAL MENSUAL EN SALARIOS				45.482.819	548.311.416

Que la planta ya cuenta con dos auxiliares administrativos así:

Nombre del Cargo	CLASE DE NOMBRAMIENTO	Código	Grado	SALARIO
Auxiliar Administrativo	Carrera Administrativa	407	3	1.279.300
Auxiliar Administrativo	Carrera Administrativa	407	8	1.430.900

La planta de empleos de la Unidad de Licores del Meta estará compuesta por los siguientes empleos según los niveles ocupacionales establecidos en el Decreto 785 de 2005 y Decreto 1746 de 2001 como sigue:

	Nombre del Cargo	CLASE DE NOMBRAMIENTO	Código	Grado	SALARIO	VALOR ANUAL
1	Gerente	LIBRE NOMBRAMIENTO	39	3	9.402.600	115.596.228

Cra 23 N° 33-311 Barro El Nogal
www.unidaddelicoresdelmeta.com
unidaddelicores@unidaddelicoresdelmeta.com
 Teléfono: 6705613-6705614-6705629

Cra 23 N° 33-211 Barrio El Nogal
 www.unidaddelicorredelmeta.com
 unidaddelicorredelmeta.com
 Teléfono: 6705614-6705629

Nombre del Cargo	CLASE DE NOMBRAMIENTO	Código	Grado	SALARIO ANUAL	VALOR ANUAL
Gerente	LIBRE NOMBRAMIENTO	39	3	9.402.800	115.596.228

N° de Cargos	Nombre del Cargo	Código	Grado	VALOR ANUAL
1	Gerente	05	05	115.596.228
1	Subdirector Administrativo y Financiero	01	01	59.000.400
1	Subdirector Comercial y Operativo	01	01	59.000.400
1	Asesor de Control Interno	01	01	59.000.400
1	Asesor de Producción, Comercialización, Distribución y Venta	02	02	59.000.400
1	Profesional Especializado	08	08	18.887.880
2	Profesional Universitario	03	03	36.328.800
1	Secretaria	08	08	18.887.880
1	Auxiliar Administrativo	10	10	19.435.200
1	Auxiliar Administrativo	10	10	19.435.200
1	Auxiliar Administrativo	09	09	18.887.880
1	Auxiliar Administrativo	08	08	18.887.880
1	Conductor Mecánico	02	10	19.435.200
1	Técnico Administrativo	02	02	20.732.388
14	TOTAL CARGOS			45.482.819

"Artículo 3°. La planta de empleos de la Unidad de Licores del Meta estará compuesta por los siguientes empleos según los niveles ocupacionales establecidos en el Decreto 785 de 2005 y Decreto 1746 de 2001 como sigue como sigue:

Artículo 1°. Corrijase el artículo 3° del acuerdo 001 de 2014 del 23 de diciembre de 2014, el cual quedará así:

ACUERDAN:

N° de Cargos	Nombre del Cargo	Código	Grado	SALARIO ANUAL	VALOR ANUAL
1	Subdirector Administrativo y Financiero	01	01	59.000.400	59.000.400
1	Subdirector Comercial y Operativo	01	01	59.000.400	59.000.400
1	Asesor de Control Interno	01	01	59.000.400	59.000.400
1	Asesor de Producción, Comercialización, Distribución y Venta	02	02	59.000.400	59.000.400
1	Profesional Especializado	08	08	18.887.880	18.887.880
2	Profesional Universitario	03	03	36.328.800	36.328.800
1	Secretaria	08	08	18.887.880	18.887.880
1	Auxiliar Administrativo	10	10	19.435.200	19.435.200
1	Auxiliar Administrativo	10	10	19.435.200	19.435.200
1	Auxiliar Administrativo	09	09	18.887.880	18.887.880
1	Auxiliar Administrativo	08	08	18.887.880	18.887.880
1	Conductor Mecánico	02	10	19.435.200	19.435.200
1	Técnico Administrativo	02	02	20.732.388	20.732.388
14	TOTAL MENSUAL EN SALARIOS			45.482.819	544.207.656

unidaddelicorredelmeta



Cra 23 N° 33-211 Barrio El Nogal
 www.unidaddecooperadormeta.com
 unidaddecooperadormeta.com
 Teléfono: 6705613-6705614-6705629

MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ
 Delegada de Secretaría de Salud Dptal

JOSE EDGAR BATAROYO
 Delegado Señor Gobernador

HERNAN KOJAS ARDILA
 Representante Sector Comunitario

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Artículo 2°. El presente Acuerdo surte efectos fiscales a partir del 30 de Enero de 2014 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.
 Dado en el Municipio de Villavieja a los 30 días del mes de enero de 2015

TOTAL MENSUAL EN SALARIOS					
14					544.207.656
1	Técnico Administrativo	PROVISIONAL	367	02	1.727.699
1	Conductor Mecánico	PROVISIONAL	482	10	1.619.600
1	Auxiliar Administrativo	Carrera Administrativa	407	9	1.573.990
1	Auxiliar Administrativo	Carrera Administrativa	407	8	1.407.230
1	Auxiliar Administrativo	PROVISIONAL	407	10	1.661.800
1	Secretaria	PROVISIONAL	440	8	1.619.800
2	Profesional Universitario	PROVISIONAL	219	3	2.449.800
1	Profesional Especializado	PROVISIONAL	222	8	3.027.400
1	Aesor de Control Interno	LIBRE NOMBRAMIENTO	105	2	4.916.700
1	Aesor de Control Interno	LIBRE NOMBRAMIENTO	105	1	3.430.800
1	Subdirector Comercial y Operativo	LIBRE NOMBRAMIENTO	84	1	4.916.700
1	Subdirector Administrativo y Financiero	LIBRE NOMBRAMIENTO	84	1	4.916.700





unidaddelicoresdelmeta

ACUERDO No.02 DE 2015
del 12 de Febrero de 2015

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 01 de 2014 y No. 02 de 2015 ESTABLECER LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA UNIDAD DE LICORES DEL META".

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIDAD DE LICORES DEL META
En uso de atribuciones legales

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 785 del 17 de marzo de 2005, establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de las entidades territoriales que deben regularse por las disposiciones de la Ley 909 de 2004;

Que es necesario ajustar la planta de empleos de la Unidad de Licores del Meta para el cumplimiento de las competencias y funciones asignadas al Departamento y a la Entidad por la Ley, los Decretos y los Estatutos; a los estudios técnicos adelantados las demandas de los servicios y productos por parte del mercado, a los desarrollos tecnológicos, a las disponibilidades de recursos financieros para gastos de funcionamiento de la entidad, y a los compromisos institucionales contemplados en el Decreto 437 del 31 de diciembre de 2014;

Que el Artículo 46 de la Ley 909 de 2004 establece que las reformas a las plantas de personal deberán fundarse y motivarse en "necesidades del servicio, o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones y estudios técnicos que así lo demuestren..."

Que como desarrollo del Artículo anterior, el Decreto 1227 de 2005 en el Artículo 96 establece como causas de la modificación de plantas de empleos, entre otras las de "...96.4 supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones. ...96.6 Redistribución de funciones y cargas de trabajo. ...96.9 Racionalización del gasto público. ... 06.10 Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas. ...88 cuando se reforme total o parcialmente la planta de empleos de una entidad y los cargos de carrera de la nueva planta sean iguales o se distingan"

Que la Gerencia, adelantó un estudio técnico de modernización institucional cuyos estudios de cargas de trabajo, de conformidad con la Ley 909 de 2004, determina la necesidad de ajustar la planta para atender las demandas institucionales.

Que la Administración cuenta con la disponibilidad de recursos financieros presupuestados previamente para cubrir los gastos que generan las modificaciones de planta de empleos a que se refiere el presente acuerdo.

Cra 23 N° 33-211 Barrio El Nogal
www.unidaddelicoresdelmeta.com
unidaddelicores@unidaddelicoresdelmeta.com
Teléfono: 6705613-6705614-6705629



unidaddelicoresdelmeta

Que en Acta 01 del 11 de febrero de 2015, el gerente de la Unidad de Licores del Meta solicitó modificar el artículo segundo del acuerdo No. 01 del 23 de diciembre de 2014, en razón a que se creó el cargo de técnico administrativo código 367 grado 02 para que cumpliera las funciones de tesorero, cargo que por disposición legal debe ser desempeñado por empleados de libre nombramiento y remoción.

Por tal motivo el cargo en mención debe modificarse para cumplir con lo expuesto en la ley 909 de 2004 y en el Decreto 785 de 2005.

Que se debe suprimir el cargo de auxiliar administrativo Código 407 grado 10 el cual será asumido por el Técnico Administrativo Código 367 grado 02 y sus funciones serán ejercidas para apoyo de la Subdirección Comercial Operativa.

Que debe crearse el cargo de Profesional Universitario de Libre nombramiento y remoción Código 219 grado 03 con un salario de \$2.449.800 y su valor anual ascenderá a \$58.795.200 para ejercer funciones de Tesorero de la Unidad de Licores del Meta.

Que el manual de funciones debe modificarse para que sea publicado y proceder al nombramiento del personal de la planta de la Unidad de Licores del Meta

En mérito de lo expuesto la Junta Directiva de la Unidad de Licores del Meta

ACUERDAN:

Artículo 1°: Modificar el artículo segundo del acuerdo 01 del 23 de diciembre de 2014 y el artículo primero del acuerdo 02 de 2015, el cual quedará así

Artículo 2°. Créanse los siguientes empleos en la planta global de la Unidad de Licores Del Meta.

Código	Grado	Nombre del Cargo	N° de Cargos
084	01	Subdirector Administrativo y Financiero	1
084	01	Subdirector Comercial y Operativo	1
219	03	Profesional Universitario	3
367	02	Técnico Administrativo	1
TOTAL CARGOS			6

Artículo 2°. Modificar el artículo tercero del acuerdo 01 del 23 de diciembre de 2014, el cual quedará así

Cra 23 N° 33-211 Barrio El Nogal
www.unidaddelicoresdelmeta.com
unidaddelicores@unidaddelicoresdelmeta.com
Teléfono: 6705613-6705614-6705629

Cra 23 N° 33-211 Barrio El Nogal
 www.unidadelicoresdelmeta.com
 unidadelicores@unidadelicoresdelmeta.com
 Teléfono: 6705613-6705614-6705629

Nombre del Cargo	CLASE DE NOMBRAMIENTO	Código	Grado	SALARIO ANUAL	VALOR ANUAL
Gerente	LIBRE NOMBRAMIENTO	39	3	9.402.600	112.831.200
Subdirector Administrativo y Financiero	LIBRE NOMBRAMIENTO	84	1	4.916.700	59.000.400
Subdirector Comercial y Operativo	LIBRE NOMBRAMIENTO	84	1	4.916.700	59.000.400
Asesor de Control Interno	LIBRE NOMBRAMIENTO	105	1	3.430.800	41.169.600
Asesor de Producción, Distribución y Venta	LIBRE NOMBRAMIENTO	105	2	4.916.700	59.000.400
Profesional Especializado	PROVISIONAL	222	8	3.027.400	36.328.800
Profesional Universitario	PROVISIONAL	219	3	2.449.800	58.795.200
Profesional Universitario Libre nombramiento y remoción	PROVISIONAL	219	3	2.449.800	29.397.600
Secretaría Gerencia	PROVISIONAL	440	8	1.619.600	19.435.200
Auxiliar Administrativo Carrera Administrativa	PROVISIONAL	407	8	1.407.230	16.886.760
Auxiliar Administrativo Carrera Administrativa	PROVISIONAL	407	9	1.573.990	18.887.880
Conductor Mecánico	PROVISIONAL	482	10	1.619.600	19.435.200
Técnico Administrativo	PROVISIONAL	367	02	1.727.699	20.732.388
TOTAL MENSUAL EN SALARIOS				46.908.419	550.801.028

Nº de Cargos	Nombre del Cargo	Código	Grado	TOTAL CARGOS
1	Gerente	039	05	1
1	Subdirector Administrativo y Financiero	084	01	1
1	Subdirector Comercial y Operativo	084	01	1
1	Asesor de Producción, Financiero, Comercialización, Distribución y Venta	105	02	1
1	Asesor (Control Interno)	105	01	1
1	Profesional Especializado	222	08	1
1	Profesional Universitario	219	03	1
3	Secretaría de Gerencia	440	08	3
1	Auxiliar Administrativo	407	9	1
1	Auxiliar Administrativo	407	8	1
1	Conductor Mecánico	482	10	1
14	TOTAL CARGOS			14

"Artículo 3°. La planta de empleos de la Unidad de Licores del Meta estará compuesta por los siguientes empleos según los niveles ocupacionales establecidos en el Decreto 785 de 2005 y Decreto 1746 de 2001 como sigue:



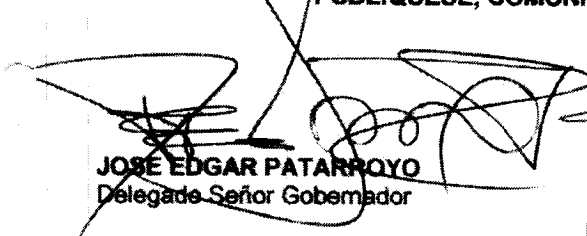


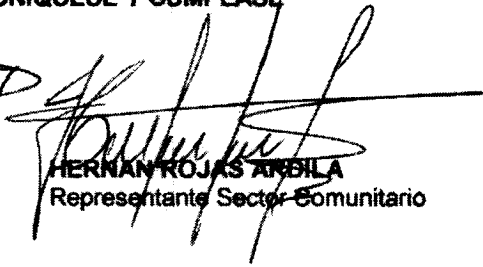
unidaddelicoresdelmeta

Artículo 3°. El presente Acuerdo surte efectos fiscales a partir del 12 de Febrero de 2015 y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Se procederá a informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil para su registro

Dado en el Municipio de Villavicencio a los 12 días del mes de febrero de 2015.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JOSE EDGAR PATARROYO
Delegado Señor Gobernador


HERNAN ROJAS ARBILA
Representante Sector Comunitario


MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ
Delegada de Secretaria de Salud Dptal

Cra 23 N° 33-211 Barrio El Nogal
www.unidaddelicoresdelmeta.com
unidaddelicores@unidaddelicoresdelmeta.com
Teléfono: 6705613-6705614-6705629